

## INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPLANTE: TRATAMIENTO Y PATOLOGÍA DE HOMBRO.

Se emite informe justificativo de inicio de expediente cumpliendo con las estipulaciones previstas en el art. 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### A) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter del poderes adjudicadores y sometidos a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLGSS, entre las funciones que desarrollan las mutuas, se hallan comprendidas, entre otras, la gestión económica y de asistencia sanitaria por contingencias profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes.

En este sentido, el contrato de suministro que se promueve, tiene por objeto el suministro del material implante a emplear en procedimientos quirúrgicos de PATOLOGÍAS DE HOMBRO, a fin de llevar a cabo su actividad quirúrgica en el Centro hospitalario de Mutua Balear, así mismo como las condiciones del suministro (soporte técnico, formación del personal...)

### B) Lotes

El suministro se dividirá en 4 **LOTES** constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible a adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre. Los licitadores deberán incluir en su oferta, la totalidad de los artículos que integran la licitación para cada lote, es decir, **deben licitar al lote completo**.

LOTE	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	Sistema de implante bioinductivo y anclajes fijación tendón y hueso.
LOTE 2	Sistema acromioclavicular
LOTE 3	Sistema de implantes para la repación de lesiones en la articulación del hombro. Incluye fungible asociado
LOTE 4	Espaciadores subacromiales de hombro

### C) Determinación del procedimiento del contrato:

Para esta contratación, se hace necesaria la realización de un procedimiento abierto, con una duración inicial de 1 año, con posibilidad de prorrogar por anualidades sucesivas, hasta alcanzar un máximo de 4 años, siempre y cuando las condiciones del suministro o material a suministrar permanezcan inalterables.

El cálculo para el presupuesto de licitación y el valor estimado, se realiza de acuerdo con lo establecido en el art 100 y 101 de LCSP.

El importe máximo de licitación (IML) asciende a 216.440,07€ (doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta euros con siete céntimos de euro) IVA INCLUIDO.

El VE, teniendo en cuenta las posibles modificaciones previstas asciende a 826.407,54€ (ochocientos veintiséis mil cuatrocientos siete con cincuenta y cuatro céntimos de euro).

Lote	Descripción	IML SIN IVA	Importe IVA	IML CON IVA
Lote 1	Sistema de implante bioinductivo y anclajes fijación tendón y hueso.	56.040,00 €	10%	61.644,00 €
Lote 2	Sistema acromioclavicular	108.823,70 €	10%	119.706,07 €
Lote 3	Sistema de implantes para la reparación de lesiones en la articulación del hombro. Incluye fungible asociado	21.100,00 €	10%	23.210,00 €
Lote 4	Espaciadores subacromiales de hombro	10.800,00 €	10%	11.880,00 €
	<b>IML (una anualidad)</b>	<b>196.763,70 €</b>		<b>216.440,07 €</b>
	<b>MODIF. 20%</b>	<b>39.352,74 €</b>		
	<b>VE (4 anualidades)</b>	<b>826.407,54 €</b>		

El contrato de suministro se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 16.3. de la LCSP, en virtud del cual el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales de la Mutua.

Si bien, las cantidades se han calculado conforme a los consumos de ejercicios precedentes, la imprevisibilidad que caracteriza la asistencia sanitaria, motivada por la diferente casuística de pacientes y sus tratamientos, justifica que las cantidades, y su contraprestación económica sea estimada y sobre una estimación, por lo que compromiso contractual es exclusivamente por el material realmente suministrado.

#### D) Existencia de crédito y modificación del contrato.

Mutua Balear dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en su caso, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

No obstante, lo anterior, debe advertirse que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cualquier cambio posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que afecte al presupuesto de Mutua Balear, o a la posibilidad de ejecutarlo, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Balear disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Así mismo, en el supuesto de que el **crédito reservado** por Mutua Balear para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del objeto del contrato fuera insuficiente debido a un incremento imprevisible de la actividad asistencial, se procederá a la tramitación de la correspondiente modificación del acuerdo a efectos de aprobar los gastos necesarios para atender la financiación de la actividad sanitaria incluida en el objeto del contrato adjudicado.

Por otro lado, y en aras a dotar a la adjudicación de las herramientas de flexibilidad y adaptación que permitan gestionar los recursos disponibles de forma eficiente, sin perder los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, se podrá llevar a cabo una transferencia del crédito disponible entre los diferentes lotes adjudicados, sin que ello suponga una modificación de las condiciones de ejecución del contrato y, siempre y

cuando la redistribución de crédito no presuma un incremento del presupuesto máximo global del expediente de contratación.

Para llevar a cabo esta opción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Debe haberse producido una ruptura tecnológica o geográfica que altere singularmente las necesidades de crédito por lotes en relación a las bases de datos, o partes de ellas, de ejercicios anteriores que habían informado sobre su estimación previa.
- La causa identificada deberá ser el origen tanto de la necesidad de incrementar el crédito de uno o varios lotes como, a su vez, de la posibilidad de reducir el crédito de otro u otros lotes.
- Antes de llevar a cabo cualquier transferencia de crédito entre lotes, se informará a los adjudicatarios de los lotes afectados de las cuantías transferidas, así como de la causa que provoca la necesidad de la transferencia. Las partidas presupuestarias y las claves funcionales a las que se cargará el gasto serán las siguientes:

**Epígrafe:** 22160

**Programa Económico:** 1102, 2124

### E) Justificación de los criterios de adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua Balear a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

#### Documentación técnica exigible previa a la valoración de criterios de juicios de valor:

- **Declaración CE** de conformidad de los productos sanitarios ofertados, según lo establecido en el R.D. 1591/2009 de 16 de octubre, que regula los productos sanitarios y en la Directiva Comunitaria 93/42.
- **Certificaciones.** Los licitadores deberán disponer de al menos una de las ISOS detallada a continuación:
  - **SO 9001** Sistema de Gestión de Calidad en las actividades objeto de esta licitación
  - **ISO 13485** Sistema de Gestión de Calidad aplicable para productos sanitarios.
  - **ISO 14001** Sistema de gestión medioambiental.

La no inclusión de toda la documentación técnica exigida en este apartado, podrá dar lugar a la catalogación de NO APTA, provocando, en consecuencia, si no se subsanan las deficiencias en el plazo otorgado, la exclusión de la oferta en el proceso de valoración de criterios.

Se valorará con una puntuación máxima de **100 puntos** según el siguiente desglose:

<b>1. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (sobre b)</b>	<b>49 puntos</b>
<i>Valoración de la calidad de los productos</i>	<i>49 puntos</i>
<b>2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (sobre c)</b>	<b>51 puntos</b>
2.1 Oferta económica	39 puntos
2.2 Oferta técnica valorable automáticamente	12 puntos
<i>Compromiso formación adicional</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Reducción de plazos de entrega</i>	<i>3 puntos</i>

<i>Valoración de criterios medioambientales</i>	<i>6 puntos</i>
	<b>100 puntos</b>

Por todo lo anterior, y atendiendo a la obligatoriedad normativa en materia de contratación, a la que está sometida la entidad, se considera justificado el inicio del expte. de contratación para el suministro material de implante para TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS DE HOMBRO

Palma, a 17 de julio de 2024

Xavier Simonet Borràs  
Dpto. gestor expte.  
Subdirección Gral. Mutua Balear

Wàlfrid Ivern Morelló  
Órgano de Contratación